

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado como el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 quedará así: “ARTÍCULO 31: (...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que en el numeral 1 del artículo 8 del Acuerdo No. 165 del 12 de marzo de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil establece que durante la vigencia de la lista de elegibles éstas serán



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0495 29 AGO 2022

Pág. 2 de 4

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesiones en el cargo o no supere el período de prueba.

Que en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se generó una vacante definitiva del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 20 con posterioridad a la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital” y que se hace necesario su provisión.

Que mediante radicado Nro. 2022RE138177 del 19 de julio de 2022, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia registro la novedad correspondiente a la lista de elegibles de la OPEC 50882, gestionando la utilización del uso directo de lista de elegibles sin cobro, debido al abandono del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 20 por parte del señor HERNANDO RAMIREZ MONTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía 79591842 para proveer una vacante definitiva generada con posterioridad a las ofertadas en la Convocatoria No. 741 de 2018, conforme a lo dispuesto por la Circular Externa 011 de 2021, relacionada con el “Reporte de vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)”, en procesos de selección que cuentan con listas de elegibles vigentes.

Que después de realizado el respectivo proceso de solicitud de autorización de uso de listas de elegibles, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia recibió comunicación oficial el día 18 de agosto de 2022 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del radicado No. 2022RS086063 mediante el cual se indicaba que: “(...) a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles se autorizó el uso de la lista para el elegible JOHAN DAVID FONSECA MOLINA quien ocupó la posición treinta (30) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 50882 en razón al abandono de cargo durante el período de prueba del señor HERNANDO RAMIREZ MONTAÑEZ quien ocupó la posición tres (3) en el precitado empleo” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020¹, tal y como lo certifica la Directora de Administración de Carrera Administrativa.

¹ <https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2021-6/CRITERIOUNIFICADOUSODELISTASDEELEGIBLESENELCONTEXTODELALEY1960DE2019.PDF>

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

Que en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al señor JOHAN DAVID FONSECA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía 1018445178, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 20, de la planta global de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con la **OPEC Nro. 50882** del “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. - El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El nombrado en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

Resolución N°. 0 4 9 5 2 9 AGO 2022 Pág. 4 de 4

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

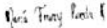
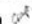

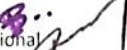
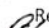
ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 2 9 AGO 2022


ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: María Francy Pineda Mancera – Dirección de Gestión Humana 
Revisó: Germán Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana 
Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana 
Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana 
 Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional 